

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC13VPCT/2022, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SIGUIENTES DE LA BASE 7, EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES, DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC44VPCT/2021, DE 28 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN ASOCIADO A PROYECTOS.

El Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2017, incluye una actuación orientada a la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores que deseen realizar una Tesis Doctoral asociada a un proyecto de investigación.

En base a ello, el 28 de octubre de 2021 se dictó la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC44VPCT/2021, por la cual se convocó proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación asociado a proyectos.

El objeto de esta convocatoria, según la Base 1 de la misma, es la convocatoria de contratos predoctorales, destinados a Personal Investigador en Formación en la Universidad de Cádiz que deseen realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación bajo la tutela o dirección del Investigador responsable del mismo. Estos proyectos son:

1. Proyectos de investigación financiados en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad que, habiendo solicitado un contrato predoctoral no lo han recibido en la resolución.
2. Proyectos de investigación asociados a investigadores beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que se han incorporado a la Universidad de Cádiz.

En la Base 7 de la Convocatoria indicada se regula la evaluación de las peticiones y en el párrafo segundo y siguientes de la misma se indica que:

“La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Contratación de Capítulo VI la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Fecha	30/03/2022 13:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Página	1/3



académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución. La Comisión de Contratación de Capítulo VI, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Contratación de Capítulo VI de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/contratos-predocctorales-asociados-a-proyectos-y-rc-pif-2021/>

Dicha publicación contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de registro, las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Contratación de Capítulo VI, a la que corresponde dictar resolución definitiva con respecto a mismas.”

La mencionada Comisión de Contratación de Capítulo VI no posee competencias en el marco para el fomento de la investigación científica y técnica establecidas tanto en Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, pues su función es la de evaluar las solicitudes de las convocatorias de Capítulo VI conforme a lo establecido en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha, 12 de junio de 2012.


Por lo tanto, se hace necesario designar una nueva Comisión de Selección de Personal Investigador cuya composición será la misma que la Comisión de Contratación de Capítulo VI a excepción del miembro del Personal de Administración y Servicios que estará adscrito al área de Investigación y Transferencia en lugar del área de Personal y que seguirá actuando como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto.

En base a lo anteriormente indicado la Comisión de Selección de Personal Investigador estará constituida por:

- Un presidente: Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica.
- Dos vocales a propuesta de la Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al área de Investigación y Transferencia, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto

Por lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE:**

Que al existir un interés público en que estos proyectos de investigación, a los que se hace referencia en la Base 1 de la convocatoria, puedan seguir con su normal desarrollo y ejecución, y no causando perjuicios a terceros, y no resultar contrario ni a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, se proceda a la modificación del párrafo segundo y siguientes de la Base 7 de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC44VPCT/2021, de 28 de octubre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en formación asociado a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Página	2/3	

proyectos, quedando el mismo de la siguiente forma:

“La Comisión de Investigación propondrá a la Comisión de Selección de Personal Investigador la baremación de los candidatos, realizada con arreglo a los criterios establecidos para la misma y a la vista de los informes de los investigadores principales de los proyectos de investigación, emitiendo informe motivado. En su propuesta se enumerarán las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las de reserva, según lo estipulado a continuación y en atención a las disponibilidades presupuestarias:

- a. Será propuesta para contratación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.
- b. Se considera que, para superar el proceso selectivo, el candidato tendrá que superar el 30% de la puntuación máxima.
- c. Se presentará una relación de solicitudes de reserva para sustituir al solicitante propuesto en caso de renuncia por parte de éste, para cada uno de los contratos asociados a cada proyecto de investigación, ordenados de acuerdo a su puntuación de todas aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.
- d. En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en su expediente académico. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de actividad investigadora.

El baremo aplicable será el que figura como Anexo II en la presente resolución. La Comisión de Selección de Personal Investigador, previo informe de la Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

La Comisión de Selección de Personal Investigador de la Universidad de Cádiz aprobará la Adjudicación Provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz:

<https://planpropioinvestigacion.uca.es/contratos-predocorales-asociados-a-proyectos-y-rc-pif-2021/>


Dicha publicación contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar, a través de registro, las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas se resolverán por la Comisión de Selección de Personal Investigador, a la que corresponde dictar resolución definitiva con respecto a mismas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19 de febrero)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLP4KZJJCEPRBY3HMI	Página	3/3	